



O R D E N A N Z A N° 10939

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en relación a la Nota B-313 del Libro 71 suscripta por el Sr. Rubén Darío Bulay, donde solicita el pintado de cordón amarillo en su domicilio de calle Posadas N° 2.029, Departamento 11, por ser una persona con discapacidad, y...

Considerando:

Que, la Comisión de Obras Públicas de éste Honorable Concejo Deliberante, por medio de la Comunicación 1828/21, solicitó al interesado la documentación necesaria para dar continuidad al trámite iniciado, según lo establecido por la normativa vigente.

Que, habiéndose remitido dicha documentación a éste Cuerpo Legislativo, se adjunta al expediente principal la copia del Documento Nacional de Identidad y, en virtud de la Ley N° 22.431, copia del Certificado Único de Discapacidad N°ARG-02-00014571296-20210908-20310908-ERI-266, a nombre del Sr. Rubén Darío Bulay.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.

Que, para que éste Cuerpo Legislativo otorgue el permiso solicitado, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, en los Artículos 2°, 7°, 8° y 9°:

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará



automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y ,poca del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza Nº 7711.-

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, habiéndose presentado la correspondiente documentación la cual se ajusta a los requerimientos de la normativa vigente, es que la Comisión de Obras Públicas, estima viable otorgar la autorización de estacionamiento exclusivo y señalización especial mediante la demarcación amarilla del cordón.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º: Autorícese al Sr. Rubén Darío Bulay a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de acceso a su domicilio ubicado en calle Posadas N°2.029 de ciudad.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas. -

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352.-

Artículo 4º: Notificar de la presente al Sr. Rubén Darío Bulay, con D.N.I. N°14.571.296, en el domicilio de calle Posadas N°2.029 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de octubre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de octubre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10939 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno